

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0147-2023-INIA

Lima, 09 de agosto de 2023

VISTO: El Memorando N° 1185-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00276-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: “(...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...)”;

Que, por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, los Modelos, las Fichas y los Lineamientos; la cual tiene como objetivo establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal respectivo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la citada Directiva, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Copias de dichas resoluciones, anexos respectivos y el detalle de los ingresos se presentan, según el plazo establecido en el respectivo Cuadro de Plazos, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, con fecha 13 de marzo de 2018, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) firmó el Acuerdo de Cooperación entre el CATIE (Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza) y los países ejecutores del proyecto financiado por la Cooperación Coreana para la Alimentación y la Agricultura en América Latina (KoLFACI), para la ejecución del proyecto **“Mejoramiento de la producción de cacao mediante el uso de germoplasma mejorado y prácticas agrícolas climáticamente inteligentes seleccionadas”**; que viene siendo ejecutado en la Unidad Ejecutora 015 Estación

Experimental Agraria Pucallpa (EEA Pucallpa). Asimismo, con fecha 15 de diciembre de 2020, se suscribió la Adenda del referido Acuerdo de Cooperación;

Que, mediante Informe N° 153-2023-MIDAGRI-INIA/EEA-P de fecha 10 de mayo de 2023, la EEA Pucallpa solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) la incorporación al presupuesto de dicha EEA, de los fondos recibidos para la ejecución del Proyecto KoLFACI Cacao, por el importe de dieciocho mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 18 389,00); remitiendo los siguientes documentos sustentatorios: i) Programación de Compromiso Anualizado - PCA, ii) Proyecto de Cooperación Técnica y adenda, y iii) Voucher de depósito;

Que, por Memorando N° 1185-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de fecha 07 de agosto de 2023, la OPP remite el Informe N° 140-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OPP/UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: *“(...) Con respecto al destino de la incorporación de la Transferencia Financiera proveniente de CATIE por el monto de Dieciocho mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 (S/ 18,389,00) destinados a la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Producción de cacao mediante el uso de germoplasma mejorado y prácticas seleccionadas de agricultura climática inteligente”, éstas deberán ser incorporados al Presupuesto Institucional 2023, con el fin de financiar y garantizar la continuidad de actividades del proyecto debidamente priorizado, solicitados por las diferentes dependencias de la Unidad Ejecutora Pucallpa - Ucayali, cuyo detalle a nivel Estructura Funcional Programático - EFP (...)”;*

Que, en esa línea refiere que, la transferencia financiera proveniente del CATIE para la ejecución del mencionado proyecto, en mérito al acuerdo suscrito, se encuentra constituida por recursos financieros provenientes de una fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios; asimismo, dichos recursos han sido registrados financieramente determinándose su cuantía y mantendrán la finalidad para la que fueron asignados;

Que, del mismo indica que, del análisis respectivo, considera necesaria la incorporación de mayores ingresos públicos producto de la transferencia financiera proveniente del CATIE en el presupuesto del Año Fiscal 2023, en la Unidad Ejecutora: 015 EEA Pucallpa, por la suma de dieciocho mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 18 389,00), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, en la Categoría Presupuestal 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, para la ejecución del proyecto de investigación antes mencionado;

Que, sobre este punto se debe indicar que, de acuerdo a lo señalado por la UPRE, el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, el cual tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023 que se destinen a gasto corriente en los Pliegos de Gobierno Nacional, Regional y Local,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0147-2023-INIA

no es de aplicación cuando la incorporación de mayores ingresos públicos sean registradas en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras y ejecutadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que, en el marco de la normatividad vigente es técnicamente viable la incorporación de mayores ingresos públicos por la transferencia financiera proveniente del CATIE en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, en la Unidad Ejecutora 015 EEA Pucallpa, por la suma de dieciocho mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles (S/ 18 389,00), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en la Categoría Presupuestal 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, para la ejecución del proyecto *“Mejoramiento de la producción de cacao mediante el uso de germoplasma mejorado y prácticas agrícolas climáticamente inteligentes seleccionadas”*;

Que, mediante Informe N° 00276-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 08 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en consideración a la normativa glosada y a lo indicado por la UPRE-OPP, se debe proseguir con el trámite de incorporación de mayores ingresos públicos requerido;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado con el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” los Modelos, las Fichas y los Lineamientos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria para el Año Fiscal 2023, de la Unidad Ejecutora 015 Estación Experimental Agraria Pucallpa, por la suma de dieciocho mil trescientos ochenta y nueve con 00/100 soles (**S/ 18 389,00**), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, en la Categoría Presupuestal 0121: Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado, para la ejecución del proyecto *“Mejoramiento de la producción de cacao*

mediante el uso de germoplasma mejorado y prácticas agrícolas climáticamente inteligentes seleccionadas”, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	Donaciones y Transferencias	18,389.00
1.4.1	Donaciones y Transferencias	18,389.00
1.4.1 2	De Organismos Internacionales	18,389.00
1.4.1 2.2	Otros Organismos	18,389.00
1.4.1 2.2 99	Otros organismos Internacionales	18,389.00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		<u>18,389.00</u>

<u>EGRESOS</u>		<u>En Soles</u>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	163 Instituto Nacional de Innovación Agraria
UNIDAD EJECUTORA	:	015 Pucallpa - Ucayali
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	0121 Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado
PRODUCTO / PROYECTO	:	3.000630 Productores Agropecuarios Adoptan Paquetes Tecnológicos Agropecuarios
ACTIVIDAD	:	5.006063 Desarrollo de Paquetes Tecnológicos Agropecuarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4 Donaciones y Transferencias
<u>CATEGORIA DEL GASTO</u>		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		18,389.00
TOTAL EGRESOS		<u>18,389.00</u>

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCION JEFATURAL N° 0147-2023-INIA

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Presentación de la Resolución

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, en un plazo de cinco (5) días de aprobada la presente Resolución, deberá remitir una copia a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria